

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se efectúan los siguientes llamados:

Llamados a concurso de méritos y pruebas, ABIERTO, para la provisión EFECTIVA

Llamado 31/22 (Expediente N° 121120-000027-22)

Un (1) cargo de **Asistente** (Esc. G, Gr. 2, 20 hs. sem.) del Departamento del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (CEIL) a partir de la toma de posesión y por un período inicial de dos años, pudiendo ser renovado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 43 numerales 2,4,5,6 y 7 del Estatuto del Personal docente (EPD), (vigente desde el 01.01.2021). De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ^(*) del EPD, la aspiración al presente llamado es libre.

PERFIL DEL CARGO. De acuerdo al mencionado **Estatuto del Personal Docente** vigente a partir del 01.01.2021, en su artículo 13: **Grado 2 (Asistente)** *“Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado. Se trata de un cargo de formación, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado. El docente ejerce fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se debe procurar encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad.*

De acuerdo al artículo 14 literal b) la carga horaria corresponde a docentes de **dedicación media**. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1° según lo determine cada servicio.

El desempeño de la actividad del docente designado será evaluado de acuerdo a lo indicado en los citados artículos 13 y 14 como así también según el Capítulo VIII del mencionado Estatuto.

REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deben enviar toda la documentación que se detalla a continuación via mail a concursosfhuce@gmail.com hasta las 13:00 horas del día de cierre de inscripciones.

Además deberán entregar las copias formato papel que se indican, agendándose previamente a través del siguiente link: <https://agendaweb.udelar.edu.uy> hasta las 13:00 horas del último día del periodo de inscripciones.

1. Fotocopia de documento que avale su identidad (Cédula de Identidad, Pasaporte o Libreta conducir, etc.) (una copia digital y una copia papel)
2. Formulario de inscripción. Completar y entregar ambas vías (vía Sección Concursos y vía para el aspirante) (disponible en: www.fhuce.edu.uy) **con firma original** (no escaneada, ni digital). (Una copia digital y una copia papel)
3. Declaración Jurada (currículum vitae) de méritos y antecedentes, **con firma original** (no escaneada, ni digital) (art. 239 del Código Penal, ver texto en “Notas”). Presentar una (1) copia digital (nombrar el archivo con el número de llamado y nombre del aspirante) y una (1) copia en formato papel a la que se le habrá adherido el timbre profesional valor \$210.

[Escriba texto]

* **Art. 1:** “Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art. 8: Principio de libre aspiración.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años.”

Dicha declaración debe contener datos personales y los méritos y antecedentes estar organizados de acuerdo al Reglamento de provisión de cargos efectivos grado 2 de la FHUCE, artículo 6. (disponible en: <http://fhuce.edu.uy/index.php/gestion-y-servicios/concursos/normativa>).

4. Podrá presentar, si lo considera pertinente, hasta cinco trabajos de su producción que estime más significativos.

Dichos trabajos se reciben **SOLAMENTE VIA MAIL. NO SE ACEPTAN TRABAJOS EN FORMATO PAPEL.**

LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ VALIDEZ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS 1, 2, 3 NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN FUERA DE LA EXPRESADA EN LOS PUNTOS 1 A 5

El Tribunal interviniente podrá reclamar la presentación de la documentación respectiva para su estudio y verificación.

***IMPORTANTE* PARA QUE LA INSCRIPCION ESTÉ COMPLETA deberá entregar las copias formato papel durante el periodo de inscripción, HASTA LAS 13:00 HORAS DEL ULTIMO DIA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES, agendándose previamente a través del siguiente link: <https://agendaweb.udelar.edu.uy>**

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y HORARIO

Las inscripciones se recibirán los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 h, en Sección Concursos de la Facultad, Av. Uruguay 1695, Montevideo.

Por consultas: concursos@fhuce.edu.uy ó concursosfhuce@gmail.com

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Llamado N° 31/22- desde día 13 de julio de 2022 hasta las 13:00 horas del día 16 de setiembre de 2022

NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DEL PLAZO Y HORARIO ESTABLECIDO.

NOTAS

Se comunica a los aspirantes que las notificaciones derivadas de estos llamados se realizarán a la dirección electrónica que hayan declarado en el formulario de inscripción.

Art. 239: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

La toma de posesión del cargo estará sujeta al informe de disponibilidad presupuestal.

De acuerdo a lo establecido como norma por el Decanato de Facultad, si el día de vencimiento del período de inscripción coincide con un paro, se recibirán inscripciones en el primer día siguiente con actividad normal.

[Escriba texto]

*** Art. 1:** "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art. 8: Principio de libre aspiración.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."

Sección Concursos comunicará oportunamente el período para el retiro de la documentación presentada, vencido este plazo, se procederá a la destrucción del material.

Los llamados en período de inscripción se encuentran en: www.fhuce.edu.uy

Montevideo, 01 de julio de 2022
SECCIÓN CONCURSOS FHCE

[Escriba texto]

*** Art. 1:** "Funciones docentes sustantivas Son funciones docentes sustantivas del personal docente: a) la enseñanza; b) la investigación y otras formas de actividad creadora y c) la extensión y actividades en el medio. **Art. 2:** Son también funciones docentes en la medida que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad: 1) la asistencia técnica, b) la participación en el gobierno universitario y c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto. **Art. 8: Principio de libre aspiración.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo está sujeta a las siguientes restricciones: a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o existan plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43). b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, solo pueden aspirar quienes posean el título habilitado respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo. c) Cuando se trate de la provisión de cargos de grado 1, las llamadas deben comprender de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso, las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años."